(3)

REPUBLICA DE CHILE

REGION DEL MAULE

I.MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

MODIFICACION DE CONTRATO DE TRABAJO

En Hualañé a 03 de Septiembre del 2013, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE.** RUT Nº [illegible] representada para estos efectos por su Alcalde **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cedula nacional de identidad nº [illegible] domiciliado en avenida Libertad Nº 90, Hualañé, en adelante la Municipalidad y Doña **SILVANA MIREYA ABARCA JAÑA**, cedula nacional de identidad Nº [illegible], Educadora de Párvulo, domiciliada en RUTA J-60 sector EL Molino comuna de Hualañé, que en adelante la trabajadora, se ha convenido la siguiente modificación de contrato de Trabajo:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé con fecha 12 de Abril del 2010, ha suscrito Contrato de trabajo con doña **SILVANA MIREYA ABARCA JAÑA** en calidad de Técnico en Párvulo. **En donde la clausula primera del contrato de trabajo establece que:**

La trabajadora se compromete y obliga a realizar el trabajo de Técnico en Párvulos y a realizar todas aquellas demás actividades que emanan precisamente de la naturaleza de su empleo o directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, el reglamento de autoridad o el reglamento del establecimiento, quedando comprendidas desde luego en el trabajo contratado, las actividades de colaboración que se asignen al Empleador por el empleador.

SEGUNDO: Que en virtud del presente contrato las partes acuerdan modificar la clausula primera del contrato de trabajo singularizado en la clausula anterior, en el sentido de fijar nuevas funciones al trabajador, por lo cual se modifica su responsabilidad o cargo, a contar de 16/08/2013 en calidad de **Educadora de Párvulo, adquiriendo las siguientes funciones a desempeñar:**

La trabajadora se compromete a entregar en forma sistemática y pedagógica todos los conocimientos, instrucciones y normativas emanadas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ministerio de Educación e Municipalidad de Hualañé, según corresponda para ello las instituciones involucradas deberán proporcionar antecedentes necesarios para cumplir objetivo. Simultáneamente deberá confeccionar un Plan Educativo de Trabajo Anual y ser enviado a la Coordinadora de la I. Municipalidad en concordancia con las normativas antes descritas, deberá enviar dentro de los primeros días de cada mes, estado de avance y nomina de asistencia de los niños correspondiente al mes anterior.

Para el cumplimiento del presente contrato, contara con el apoyo de dos Técnicos en Atención de Párvulos, quienes cumplirán el mismo horario

TERCERO: Las partes de común acuerdo vienen en modificar la siguiente clausula del contrato singularizando precedentemente.

La clausula quinta del contrato de trabajo suscrito por las partes con fecha 12 de Abril del año 2010 y sus posteriores modificaciones establece que:

La trabajadora percibirá un sueldo Base Mensual de $251.845, más la asignación de locomoción respectiva que será cancelado y liquidado por periodos mensuales vencidos.

Además percibirá un aguinaldo de Fiestas Patrias y otro de Navidad asimilado al que recibirá el sector público.

De los sueldos devengados solo descontara los impuestos fiscales pertinentes, cotizaciones previsionales y aquellos descuentos autorizados por el Código del Trabajo, leyes o reglamentos especiales.

El empleado acepta, desde luego, el derecho del empleador a descontarle el tiempo no trabajado, sea por permisos, atrasos o inasistencia.

CUARTO: <u>La nueva clausula Quinta del contrato singularizado quedara de la siguiente forma:</u>

La trabajador percibirá una remuneración base mensual de $629.993, descuentos legales incluidos, en moneda nacional vigente a la fecha de cancelación por mes vencido, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al mes que corresponda. Dicha remuneración se reajustara anualmente, de acuerdo al reajuste percibido por el sector publico. Pagara también los pasajes cuando deba ausentarse de su lugar de trabajo por

disposición de la I. Municipalidad, JUNJI o necesidades de la Sala Cuna Castillito de Sueño previamente calificada por la Directora.

QUINTO: Que en virtud del presente contrato las partes acuerdan eliminar la clausula octava.

SEXTO: En la demás estipulaciones regirán las disposiciones contenidas en el contrato de fecha 12 Abril del año 2010 suficientemente singularizado en la clausula primera de este instrumento.

SEPTIMO: La presente modificación de contrato de trabajo regirá desde el 16 de Agosto de 2013.

OCTAVO: La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** consta de sentencia de fecha 30.11.2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la I. Municipalidad de Hualañé de fecha 06.12.2012.

NOVENO: El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedara en poder de la mandataria.

SILVANA MIREYA ABARCA JAÑA

RUT.

CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE

LUIS ARTURO FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL